

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diecisiete de diciembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D^a GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014 (63/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de diciembre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/625.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

2/626.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3/627.- NOMBRAMIENTO PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/628.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN" DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPTE. 300/14).-

5/629.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE EXCLUSIÓN DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

6/630.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 149/14).-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

7/631.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 196/14).-

8/632.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS A ESTE AYUNTAMIENTO, A REALIZAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 411/14).-

9/633.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1-"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", DENTRO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA

ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/14).-

10/634.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES MUNICIPALES DE LA SALUD PARA EL AÑO 2014.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

11/635.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.", PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES SIN USO EN EL APD-7, "AMPLIACIÓN VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 46-A/14).-

12/636.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", PARA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-1 DEL PP-8 "L LUCERO", CON DESTINO A UN CENTRO DE REPARTO (NUDO M-50- ALC.). (EXPTE. 111/14-P).-

13/637.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", EN LA PARCELA Nº 36/04 DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO", PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE REPARTO (NUDO M-50-ALC.). (EXPTE. 112/14-P).-

14/638.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", PARA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-13 DEL PP-8 "EL LUCERO", CON DESTINO A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. (EXPTE. 114/14-P).-

15/639.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA BAJA. (EXPTE. 305/14).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

16/640.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T. DE ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. DE FECHA 5.11.14, POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.-

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

17/641.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMACOC), PARA EL AÑO 2015. (EXPTE. 316/14).-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

18/642.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DE LA LOCALIDAD, A REALIZAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 385/14).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

19/643.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO.-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

20/644.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PRIMER AÑO DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIA EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 21/645).-

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN

21/645.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DIVERSAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2014.-

22/646.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DIVERSAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2014.-

23/647.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DIVERSAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2014.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de diciembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/625.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de noviembre de 2014, y una vez subsanado el error apreciado en el acuerdo nº 2/587 y por el que se dejó pendiente de aprobación en la sesión pasada, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/626.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de diciembre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3/627.- NOMBRAMIENTO PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Alcalde-Presidente, Sr. Pérez García, de fecha 1 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

CONSIDERANDO, que en la actualidad el puesto de Titular de la Asesoría Jurídica se encuentra vacante, siendo potestad de la Administración nombrar al

candidato que considere más adecuado a la naturaleza del cargo al tratarse de la provisión mediante el sistema de libre designación.

CONSIDERANDO, que constituyen requisitos para el desempeño de dicho puesto poseer el Título de Licenciado en Derecho, ostentar la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, o bien, funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

CONSIDERANDO, que el funcionario que se propone, lo es de carrera y pertenece al Ayuntamiento de Alcorcón al cuerpo de técnico de administración general jefe de servicio asesoría jurídica, Grupo A, subgrupo A1 y posee el título de licenciado en derecho y que reúne todos los requisitos exigidos para el desempeño de este puesto de trabajo y se considera suficientemente adecuado para su desempeño, dada su acreditada experiencia laboral.

CONSIDERANDO, que le compete al Alcalde la propuesta y elevación del nombramiento del titular de la Asesoría Jurídica a la Junta de Gobierno Local siendo este último órgano el competente para el nombramiento según lo dispuesto en el artículo 129 d la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 162 del Reglamento Orgánico Municipal de Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, vengo a Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Nombrar Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón a D. Gregorio Hernansanz de la Fuente, con DNI 50.664.777-D, Licenciado en Derecho y funcionario en activo de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, percibiendo a partir de este nombramiento las retribuciones correspondientes al puesto de Titular de la Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- Trasládese el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y procédase a declarar al funcionario en la situación administrativa que proceda en su puesto de origen, Jefe de Servicio de la asesoría Jurídica, según la normativa de aplicación.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón a uno de Diciembre del dos mil catorce.

El ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Rodríguez Marcos, de fecha 16 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Puesta a disposición de la funcionaria que suscribe Propuesta de nombramiento de la Alcaldía-Presidencia, relativa al nombramiento de Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, la funcionaria que suscribe informa:

El artículo 162 del ROM, en consonancia con lo recogido en el artículo 129 de la LBRL; señala que:

“El Jefe De Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta De Gobierno Local entre personas que reúnan los siguientes requisitos

1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.- Ostentar la condición De Funcionario De Administración Local con Habilitación De Carácter Nacional o bien funcionario de carrera del Estado de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el Título de Doctor Licenciado Ingeniero Arquitecto o equivalente.”

El citado órgano administrativo, tiene la consideración de órgano directivo según lo recogido en el artículo 130.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local

El funcionario propuesto, D. Gregorio Hernansanz, es funcionario de esta Corporación del Grupo A1, Licenciado en derecho y es el funcionario de la rama jurídica que posee más antigüedad como funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, entre aquellos que en la actualidad se encuentran en servicio activo.

Es lo que tengo el honor de informar.

En Alcorcón a 16 de diciembre de 2014.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- NOMBRAR Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón a D. GREGORIO HERNANSANZ DE LA FUENTE (DNI 50.664.777-D), licenciado en Derecho y funcionario en activo de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1; **PERCIBIENDO** a partir de este nombramiento las retribuciones correspondientes al puesto de Titular de la Asesoría Jurídica.

2º.- DAR TRASLADO del expediente a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y **PROCÉDASE** a declarar al funcionario en la situación administrativa que proceda en su puesto de origen, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, según la normativa de aplicación.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/628.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN" DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPTE. 300/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS (EXPTE. 300/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN PARA EL AÑO 2015", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de septiembre de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, ADJUDICAR a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2015, por un importe total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 11 de diciembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN PARA EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión de fecha 8 de octubre de 2014, se adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 300/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (30.039,46 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP y en base a la protección de derechos exclusivos de la misma al ser propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento.

II.- La empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de

contrato por un importe total de 30.039,46 €, incluido el 21% de I.V.A., así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN PARA EL AÑO 2015", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de septiembre de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, ADJUDICAR a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2015, por un importe total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de Diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Intervención General, de fecha 28 de octubre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente de Contratación nº 300/14 relativo al contrato de "Servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Contabilidad SICALWIN del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OO.AA para el año 2015".

En relación a la oferta presentada a este contrato por la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. por importe de 30.039,46 €, indicar que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por esta Administración tanto técnicos como económicos siendo la citada empresa propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento. Por tanto, se propone la adjudicación del contrato a la misma al existir razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

En Alorcón, 28 de octubre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución y habiendo sido aprobado por acuerdo nº 5/489 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2014 el expediente relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN PARA EL AÑO 2015, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de septiembre de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 151 y 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF):

1º.- ADJUDICAR a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2015, por un importe total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/629.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE EXCLUSIÓN DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE

HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Considerando la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que establece, en su artículo 4, que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de diciembre de 2014.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reglamento sobre exclusión del uso de la factura electrónica para los proveedores con facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 € y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Elevar el proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, conforme a los trámites establecidos en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico Municipal.

Alcorcón, a 16 de diciembre de 2014.

El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN, TEXTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

El Anteproyecto de Reglamento sobre Exclusión del Uso de la Factura Electrónica ha sido formulado por la Intervención Municipal.

Su artículo único se amolda a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En consecuencia, a juicio de la Técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para la aprobación del Anteproyecto del Reglamento

referido.

En cuanto a los trámites para su aprobación, debe ser sometido a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo preceptuado por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Convertido en Proyecto por dicho Acuerdo debe seguir la tramitación preceptuada por el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06).

Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, cumpliendo lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985. Una vez obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., entrando en vigor según lo que establece la Disposición Final Única del Reglamento sobre el que este informe versa.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, 16 de diciembre de 2014.

La Técnico de Administración General.- Ma Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Reglamento sobre exclusión del uso de la factura electrónica para los proveedores con facturas cuyo importe sea de hasta CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas; siendo el contenido del mismo del siguiente literal:

"REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local, se cree necesario hacer uso de esta facultad de

exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2º.- ELEVAR el presente Proyecto de Reglamento al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, conforme a los trámites establecidos en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico Municipal.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

6/630.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 149/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD (EXPTE. 149/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así

como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 149/14 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Suboficial del Área de Gestión y Administración D. José Palomino Callado en fecha 1 de diciembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 2 de diciembre siguiente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD a la empresa JOTRINSA S.L. con CIF B080713191, al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y siguientes importes:

A: MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

A.1. Base imponible precio hora mano de obra:

Base imponible: 24,50 €

IVA: 5,40 €

Importe total de la oferta: 29,64 €

A.2. Porcentaje de descuento sobre los materiales: 0,99 % sobre las tarifas oficiales de los materiales.

B: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: un porcentaje de baja de 0,99 % a aplicar al presupuesto de 53.320,02 euros (IVA incluido) por los dos años de contrato.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo.- Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 149/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 2 de diciembre de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, a la empresa JOTRINSA S.L. con CIF B080713191, al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 1 de diciembre por el Suboficial del Área de Gestión y Administración D. José Palomino Callado, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las condiciones contenidas en su oferta.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 149/14 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto

establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Suboficial del Área de Gestión y Administración D. José Palomino Callado en fecha 1 de diciembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 2 de diciembre siguiente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD a la empresa JOTRINSA S.L. con CIF B080713191, al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y siguientes importes:

A: MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

A.1. Base imponible precio hora mano de obra:

Base imponible: 24,50 €

IVA: 5,40 €

Importe total de la oferta: 29,64 €

A.2. Porcentaje de descuento sobre los materiales: 0,99 % sobre las tarifas oficiales de los materiales.

B: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: un porcentaje de baja de 0,99 % a aplicar al presupuesto de 53.320,02 euros (IVA incluido) por los dos años de contrato.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 15 de diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Policía Municipal (Área de Gestión y Administración), de fecha 1 de diciembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

DE: SUBOFICIAL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

A: CONTRATACIÓN

CC: OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato de Servicios de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) de vehículos de la Concejalía de Seguridad y Movilidad, se procede a la valoración de las ofertas recibidas.

Empresa JOTRINSA S.L.

Revisada la oferta técnica presentada por la empresa JOTRINSA S.L., coincide con lo solicitado en el Pliego Técnico correspondiente.

En relación con la oferta económica, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación recogidos en la cláusula 9 de PCPA:

En el apartado 9.1 (criterio precio)

9.1.1

A.- Por precio de la mano de obra (24,5 €) se le asignan 25 puntos

B.- Por porcentaje de descuento sobre los materiales (oferta un porcentaje de descuento del 0.99% sobre las tarifas oficiales de los materiales) se le asignan 20 puntos

9.1.2

Por oferta económica sobre mantenimiento preventivo (oferta una baja del 0.99% sobre el presupuesto de 53.320,02 –IVA incluido- por los dos años de contrato) se le asignan 15 puntos

En el apartado 9.2 (Criterios valorables en cifras o porcentajes)

9.2.1 Por mejora sobre el mantenimiento correctivo (oferta 500 €) se le asignan 20 puntos

9.2.2 Por mejora sobre limpieza de vehículos (oferta recogida en el Compromiso suscrito, que se adjunta a la documentación) se le asignan 20 puntos

EL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS POR LA EMPRESA JOTRINSA S.L. ES DE 100 PUNTOS

No se recibe ninguna otra oferta por lo que se propone la adjudicación a la empresa JOTRINSA S.L. del contrato de Servicios de Mantenimiento Integral (preventivo y correctivo) de vehículos de la Concejalía de Seguridad y Movilidad.

Alorcón a 01 de diciembre de 2014.

EL SUBOFICIAL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Fdo.: José Palomino Callado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución, y habiendo sido aprobado por acuerdo nº 2/473 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 149/14 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, a la empresa JOTRINSA S.L., con CIF B080713191, al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y siguientes importes:

A: MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

A.1. Base imponible precio hora mano de obra:

- Base imponible: VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24,50 €).
- IVA: CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €).
- Importe total de la oferta: VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29,64 €).

A.2. Porcentaje de descuento sobre los materiales: 0,99 % sobre las tarifas oficiales de los materiales.

B: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: un porcentaje de baja de 0,99 % a aplicar al presupuesto de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (53.320,02 €), IVA incluido, por los dos años de contrato.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

7/631.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 196/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A DECLARAR LA CADUCIDAD, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS (EXPTE. 196/14).

Vistos los expedientes de contratación nº 196/2014 y 63/2012, así como el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 0957/2014, relativo a la CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, y a la vista del informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Solicitada la emisión de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid con relación al expediente iniciado para la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014, ante la presentación de alegaciones del contratista, TEVASEÑAL, S.A., y recibido éste el pasado 21 de noviembre, poniendo de manifiesto la caducidad del expediente:

Primero: Darse por enterado del dictamen aprobado por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el 12 de noviembre de 2014, dictamen nº 478/14, y en su virtud DECLARAR CADUCADO el expediente iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014 (punto 34/2014) para la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo: Dar traslado de la anterior resolución al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008, de 10 de abril.

Tercero: Comunicar a TEVASEÑAL, S.A. la anterior resolución, dándole traslado de copia compulsada del dictamen emitido, significando que finalizando el próximo 31 de diciembre de 2014 el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, se procederá a la liquidación del mismo, remitiéndose a este fin la correspondiente propuesta.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 30 de julio de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS:

"Iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de junio de 2014 expediente para la resolución del contrato adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 308 del mismo texto legal al existir razones justificadas en el interés público ante la situación de suspensión del contrato solicitada por el contratista al incurrirse en lo establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas prestaciones afectan a la seguridad de las vías públicas, y a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, oponiéndose al acuerdo al mostrar disconformidad con la liquidación a la que ascienden los servicios prestados pendientes de abono por este Ayuntamiento:

1º.- Desestimar las alegaciones de TEVASEÑAL, S.A. oponiéndose a la liquidación del contrato al aminorarse del importe total al que ascienden los trabajos efectuados pendientes de abono (255.475,30 €) con el importe al que ascienden las penalizaciones impuestas al contratista (66.960,00 €) por el incumplimiento defectuoso y parcial del mismo en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de abril de 2014. Significándose que el recurso de reposición presentado por el contratista contra el precitado acuerdo, ha

sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de julio de 2014, proponiéndose su desestimación a la Junta de Gobierno Local, asunto que será conocido y resuelto con carácter previo al presente expediente por este órgano.

2º.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo, en trámite de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 109 apartado 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- Comunicar a TEVASEÑAL, S.A. los acuerdos anteriores.

En ejecución del acuerdo anterior con fecha 29 de agosto pasado el Sr. Alcalde solicita la emisión del dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, adjuntando copia compulsada del expediente.

El pasado 21 de noviembre con registro de entrada nº 0957/2014 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el dictamen nº 478/14 aprobado por el Consejo Consultivo el 12 de noviembre de 2014, en el que tras la revisión del expediente concluye que el mismo ha caducado por transcurso de plazo superior a tres (3) meses desde el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local iniciando el mismo (18 de junio de 2014) en virtud de lo dispuesto por el artículo 42.5.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de que este Ayuntamiento proceda a iniciar nuevamente otro expediente al mismo fin.

Leído el contenido del dictamen y salvo mejor opinión jurídica, no resulta claro si la caducidad deriva de la fecha de entrada de la solicitud del Sr. Alcalde en el Consejo Consultivo, que por otra parte sí está en plazo pues no ha transcurrido el plazo de tres meses desde su inicio (10.09.14) o si esta deriva de no constar en el expediente la notificación al contratista, notificación que por otra parte si se efectuó pero al remitir la copia del expediente al Consejo no se incorporó al no haberse recibido la justificación de la notificación.

Por otra parte la técnico que suscribe considerando que el plazo de vigencia del contrato, cuya resolución se planteó por desistimiento municipal, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2014, estima que no tiene objeto alguno iniciar nuevo expediente para la resolución de un contrato que finalizará en breve. Por tanto no será preciso mantener la propuesta de liquidación del contrato que contemplaba la indemnización derivada del desistimiento (18.906,05€), y formular nueva propuesta de liquidación, una vez que finalice la vigencia del contrato a la que habrá de deducir el importe de las penalidades que ascienden a 66.960,00 euros conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2014, acuerdo que revistió firmeza una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por el contratista contra la

imposición de penalidades por la Junta de Gobierno Local el siguiente 30 de julio de 2014

Por tanto y salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Solicitada la emisión de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid con relación al expediente iniciado para la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014, ante la presentación de alegaciones del contratista, TEVASEÑAL, S.A., y recibido éste el pasado 21 de noviembre, poniendo de manifiesto la caducidad del expediente:

Primero: Darse por enterado del dictamen aprobado por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el 12 de noviembre de 2014, dictamen nº 478/14, y en su virtud DECLARAR CADUCADO el expediente iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014 (punto 34/2014) para la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo: Dar traslado de la anterior resolución al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008, de 10 de abril.

Tercero: Comunicar a TEVASEÑAL, S.A. la anterior resolución, dándole traslado de copia compulsada del dictamen emitido, significando que finalizando el próximo 31 de diciembre de 2014 el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, se procederá a la liquidación del mismo, remitiéndose a este fin la correspondiente propuesta.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución; y habiendo sido solicitada la emisión de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid con relación al expediente iniciado para la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN

HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN ,en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014, ante la presentación de alegaciones del contratista, TEVASEÑAL, S.A., y recibido éste el pasado 21 de noviembre, poniendo de manifiesto la caducidad del expediente:

1º.- DARSE POR ENTERADA del dictamen nº 478/14 aprobado por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid el día 12 de noviembre de 2014, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 43.072/14 de fecha 20 de noviembre de 2014, y en su virtud **DECLARAR CADUCADO** el expediente iniciado por acuerdo nº 4/302 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014, para la resolución del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º.- DAR TRASLADO de la anterior resolución al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008, de 10 de abril.

3º.- COMUNICAR a TEVASEÑAL, S.A. la anterior resolución, dándole traslado de copia compulsada del dictamen emitido, y **SIGNIFICANDO** que finalizando el próximo 31 de diciembre de 2014 el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, se procederá a la liquidación del mismo, remitiéndose a este fin la correspondiente propuesta.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/632.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS A ESTE AYUNTAMIENTO, A REALIZAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 411/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO

DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE 411/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 411/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de NOVECIENTOS VEINTE MIL (920.000,00 €), IVA incluido, suministrándose el gas natural a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo UN (1) AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato, fecha que coincidirá con la fecha de concesión de los contratos de acceso a las redes de distribución, conforme a los plazos establecidos en la normativa del sector del Gas. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato. se admite la posibilidad de prórroga del mismo por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial y deberá estar formalizado con al menos con una antelación de 4 meses al vencimiento.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, conforme al siguiente desglose:

AÑO 2015: 669.530,02 €, IVA incluido.

AÑO 2016: 250.469,98 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 411/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro de gas natural.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al citado suministro.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El procedimiento comprende la contratación del suministro de gas natural para las diferentes dependencias y centros municipales, disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCS, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de UN (1) AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato, fecha que coincidirá con la fecha de concesión de los contratos de acceso a las redes de distribución, conforme a los plazos establecidos en la normativa del sector del Gas. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato. se

admite la posibilidad de prórroga del mismo por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial y deberá estar formalizado con al menos con una antelación de 4 meses al vencimiento.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo de licitación es de NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (920.000,00 €) IVA incluido.

Dicho presupuesto ha sido estimado conforme a los precios unitarios máximos de consumo de energía por tarifas y periodo tarifario.

Se ha previsto la revisión de dichos precios unitarios conforme a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose el precio como único criterio de valoración que servirá para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

La ejecución del contrato se llevará a cabo a partir del año 2015, procediéndose a la tramitación anticipada del expediente y, en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo, ésta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados el pliego de prescripciones técnicas que deberá ser aprobado previa a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al iniciarse el suministro a partir del año 2015, la financiación del contrato será contra este ejercicio, y por lo tanto no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, si bien se procederá a la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 411/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de NOVECIENTOS VEINTE MIL (920.000,00 €), IVA incluido, suministrándose el gas natural a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo UN (1) AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato, fecha que coincidirá con la fecha de concesión de los contratos de acceso a las redes de distribución, conforme a los plazos establecidos en la normativa del sector del Gas. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato. se admite la posibilidad de prórroga del mismo por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial y deberá estar formalizado con al menos con una antelación de 4 meses al vencimiento.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, conforme al siguiente desglose:

AÑO 2015: 669.530,02 €, IVA incluido.

AÑO 2016: 250.469,98 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 9 de diciembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nº EXPEDIENTE: 411/2014

Nº FISCALIZACIÓN: 345

Visto el expediente de referencia, se informa

1º.- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 9 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| “AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2014 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | TIPO GASTO |
| | | GC |
| Nº de fiscalización: 345 | Nº Expte. Ctro. Gestor 411/2014 | |
| Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | | |
| Importe: 920.000,00.- € | Partida: 13-920.02-221.02 | Fase del Gasto: Nº Operación: |
| Plurianual: SI | Anualidades: 2014: 669.530,02 € 2015: 250.469,98 € | |
| Código de proyecto: | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: SUMINISTROS | Tramitación: ANTICIPADO | Forma: ABIERTO |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | |
| Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL) (VER INFORME ADJUNTO) | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

| |
|--|
| <p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

| |
|---|
| Fiscalizado con las observaciones realizadas. (VER INFORME ADJUNTO) |
|---|

En Alcorcón, a 9 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. de Decreto de Alcaldía 1/9/2014. Fdo.- Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 411/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (920.000,00 €), IVA incluido; suministrándose el gas natural a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo de un (1) año a partir de la fecha de formalización del contrato, fecha que coincidirá con la fecha de concesión de los contratos de acceso a las redes de distribución, conforme a los plazos establecidos en la normativa del sector del Gas. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato; SIGNIFICÁNDOSE que se admite la posibilidad de prórroga del mismo por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial y deberá estar formalizado, al menos, con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, conforme al siguiente desglose:

- AÑO 2015: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (669.530,02 €), IVA incluido.
- AÑO 2016: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (250.469,98 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/633.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1-"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", DENTRO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA” DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, (EXPTES. 297/2014 - 377/2014)

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, del informe emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez en la misma fecha, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (LOTE 1, ENERGÍA ELÉCTRICA), a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF A95758389, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

LOTE 1, ENERGÍA ELÉCTRICA

Para tarifa 2.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| <i>PERIODO TARIFARIO</i> | <i>TE 1</i> | <i>TE 2</i> | <i>TE 3</i> | <i>TE 4</i> | <i>TE 5</i> | <i>TE 6</i> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i> | A | | | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA A: 0,164688 €/kWh.
A: 15,2959 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 2.1 DHA:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| <i>PERIODO TARIFARIO</i> | <i>TE 1</i> | <i>TE 2</i> | <i>TE 3</i> | <i>TE 4</i> | <i>TE 5</i> | <i>TE 6</i> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i> | B | D | | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA B: 0,198484 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA D: 0,091007 €/kWh.
B: 18,2908 € / kWh., IVA excluido.
D: 8,3365 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 3.0 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| <i>PERIODO TARIFARIO</i> | <i>TE 1</i> | <i>TE 2</i> | <i>TE 3</i> | <i>TE 4</i> | <i>TE 5</i> | <i>TE 6</i> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i> | F | G | H | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA F: 0,153301 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA G: 0,121402 €/kWh.
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA H: 0,071919 €/kWh.
F: 13,9361 € / kWh., IVA excluido.
G: 11,088 € / kWh., IVA excluido.
H: 6,5194 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 3.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del

KWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.

▪ El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | J | K | L | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA J: 0,139374 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA K: 0,117399 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA L: 0,074729 €/kWh.

J: 12,2276 €/ kWh., IVA excluido.

K: 10,4336 € / kWh., IVA excluido.

L: 6,601 €/ kWh., IVA excluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón, a 12 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. nº 297/14)

ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2013 fue aprobado el expediente de contratación relativo al “Suministro por lotes, de energía eléctrica y gas natural para los diferentes centros municipales y colegios públicos”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el en el DOUE de 4 de octubre y el BOE nº 245 de fecha 9 de octubre de 2014

Por la Mesa de Contratación, con fecha 19 de noviembre de 2014 y tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la única empresa presentada al procedimiento siendo admitida al mismo.

El mismo órgano, en su sesión de 21 de noviembre procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) de la única empresa admitida procediéndose a clasificar la única proposición admitida al procedimiento para el lote 1, energía eléctrica y declarando que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A. por los importes establecidos en su oferta. El lote 2, gas natural fue declarado desierto, al superar el único licitador los tipos de licitador para ambas tarifas.

En fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez se emite informe que consta en el expediente.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, del informe emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez en la misma fecha, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS LOTE 1, ENERGÍA ELÉCTRICA, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF

A95758389, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

LOTE 1, ENERGÍA ELÉCTRICA

Para tarifa 2.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| <i>PERIODO TARIFARIO</i> | <i>TE 1</i> | <i>TE 2</i> | <i>TE 3</i> | <i>TE 4</i> | <i>TE 5</i> | <i>TE 6</i> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i> | A | X | X | X | X | X |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA A: 0,164688 €/kWh.

A: 15,2959 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 2.1 DHA:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| <i>PERIODO TARIFARIO</i> | <i>TE 1</i> | <i>TE 2</i> | <i>TE 3</i> | <i>TE 4</i> | <i>TE 5</i> | <i>TE 6</i> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Término de Energía en €/kWh (TE)</i> | B | D | X | X | X | X |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA B: 0,198484 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA D: 0,091007 €/kWh.

B: 18,2908 € / kWh., IVA excluido.

D: 8,3365 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 3.0 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.

- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | F | G | H | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA F: 0,153301 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA G: 0,121402 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA H: 0,071919 €/kWh.

F: 13,9361 € / kWh., IVA excluido.

G: 11,088 €/ kWh., IVA excluido.

H: 6,5194 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 3.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | J | K | L | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA J: 0,139374 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA K: 0,117399 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA L: 0,074729 €/kWh.

J: 12,2276 € / kWh., IVA excluido.

K: 10,4336 € / kWh., IVA excluido.

L: 6,601 € / kWh., IVA excluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de diciembre de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, P.D. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (LOTE 1, ENERGÍA ELÉCTRICA), a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF A95758389, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las condiciones que a continuación se indican.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 3/474 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 297/14 relativo al referido suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), a la vista de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014 y de los informes emitidos al efecto.

LOTE 1, ENERGÍA ELÉCTRICA

Para tarifa 2.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | A | | | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA A: 0,164688 €/kWh.

A: 15,2959 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 2.1 DHA:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | B | D | | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA B: 0,198484 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA D: 0,091007 €/kWh.

B: 18,2908 € / kWh., IVA excluido.

D: 8,3365 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 3.0 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | F | G | H | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA F: 0,153301 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA G: 0,121402 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA H: 0,071919 €/kWh.

F: 13,9361 € / kWh., IVA excluido.

G: 11,088 € / kWh., IVA excluido.

H: 6,5194 € / kWh., IVA excluido.

Para tarifa 3.1 A:

- El precio del Término de Energía (TE) será: precio unitario del coste del kWh, que no incluirán impuestos sobre la electricidad, IVA, el alquiler de los equipos de medida, el consumo de reactiva, los excesos de potencia, o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente.
- El precio del Término de Potencia (TP) será: el vigente en cada momento publicado por la Administración para la tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | TE 1 | TE 2 | TE 3 | TE 4 | TE 5 | TE 6 |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Término de Energía en €/kWh (TE) | J | K | L | | | |

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA J: 0,139374 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA K: 0,117399 €/kWh.

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA L: 0,074729 €/kWh.

J: 12,2276 € / kWh., IVA excluido.

K: 10,4336 € / kWh., IVA excluido.

L: 6,601 € / kWh., IVA excluido.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/634.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES MUNICIPALES DE LA SALUD PARA EL AÑO 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, CONCEJAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2014

En el año 2013 se aprobaron las Bases de Convocatoria para regular la concesión de ayudas a las diferentes Asociaciones de la Salud del Municipio de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A través de estas subvenciones se apoyó económica y técnicamente a dichas Asociaciones en sus actividades en beneficio de la salud y calidad de vida de los ciudadanos de esta localidad.

Desde este Ayuntamiento se ha valorado continuar colaborando con las asociaciones que trabajan en el ámbito de la salud, ya que los resultados obtenidos en los ejercicios pasados han sido muy positivos.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, por el Departamento de Intervención, y en base al informe-memoria de esta Concejalía, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración para el año 2014 con las Asociaciones que figuran a continuación para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en los términos que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asoc. Para la Lucha Antialcohólica de Alcorcón (APLA)
Importe: 12.477,47 € ---CIF: G-78299880
- Asoc. Española Contra la Osteoporosis (AECOS)
Importe: 2.430,00 €-- CIF: G-80942865

- Asoc. Parkinson de Alcorcón (APARKAM)
Importe: 7.441,00 €-- CIF: G-83757153
- Asoc. Familiares de Alcorcón con Niños de Déficit de Atención e Hiperactividad (AFANDAH)
Importe: 7.369,46 €-- CIF: G-84536390
- Asoc. Consumidores y/o Perjudicados por el Síndrome Tóxico (ACODEAL)
Importe: 1.812,00 € -- CIF: G-79389276
- Asoc. Española Lucha Contra el Cáncer (AECC)
Importe: 7.100,00 €-- CIF: G-28197564
- Asoc. Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM)
Importe: 11.125,94 €-- CIF: G-81594988
- Asoc. de Diabéticos de Alcorcón y Periferia (ADAP)
Importe: 3.440,00 €-- CIF: G-78554599
- Asoc. Para el Ocio y Salud Mental de Alcorcón (AOSMA)
Importe: 1.441,87 €-- CIF: G-82028127
- Asoc. de Alzheimer - Alois Alzheimer
Importe: 10.483,35 €-- CIF: G-82159914
- Delegación Aniridia Madrid-Sur (DAMS)
Importe: 5.099,13 €-- CIF: G-81529729
- Asoc. Pro Ayuda, Salud Esperanza y Vida (APASEV)
Importe: 4.552,03 €-- CIF: G-81156424
- Asoc. de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO)
Importe: 5.598,58 €-- CIF: G-84055813
- Asoc. Laringectomizados de Alcorcón (ALA)
Importe: 1.812,00 €-- CIF: G-83572818
- Asoc. para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD)
Importe: 7.257,20 €-- CIF: G-85454437
- Asoc. Padres y Amigos Contra la Droga (APACDA)
Importe: 3.012,97 €-- CIF: G-8118862

SEGUNDO.- Aprobar a tal fin un gasto de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas de los presentes convenios.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados se dé al presente expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DIVERSAS ASOCIACIONES DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2014.

Por la Concejalía de Salud con fecha 11 de diciembre de 2014 se solicita informe a esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de Convenios de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y diversas Asociaciones radicadas en el municipio que coadyuvan con el desarrollo de las actividades que tengan como objetivo la prevención de la enfermedad, la ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos, favoreciendo la adopción de actitudes y comportamientos preventivos y aumentando, con ello, el impacto de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones sanitarias y de atención primaria.

VALORACIÓN JURÍDICA

La competencia provisional del Ayuntamiento sobre esta materia se ha apreciado por esta Asesoría en el informe emitido el 17 de noviembre de 2014, al que nos remitimos, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2004 de 27 de julio, en tanto la Comunidad de Madrid no asuma las competencias que le corresponden por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Los referidos convenios tienen naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), quedan exceptuados de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Además debe seguirse en su aprobación el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios.

No obstante, al conllevar una aportación económica con cargo al presupuesto municipal, les resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone:

Art. 22. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. (.../...)
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en

los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

.../...

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Concejalía gestora ha propuesto que los convenios sean suscritos con las mismas asociaciones y por las mismas cuantías que en el año 2013, en pública concurrencia, hayan sido adjudicatarias de las subvenciones en materia de salud, produciéndose la modificación del nombre de una de ellas, probablemente porque la asociación adjudicataria haya cambiado de nombre en este ejercicio.

Consultadas las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso no figura previsión alguna de subvención para las asociaciones propuestas, por lo que la Concejalía deberá acreditar las razones que justifican la concesión directa de las subvenciones, a través de la firma de los convenios, y no a través de convocatoria pública.

En cualquier caso, los convenios tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, recogiendo los mismos el sometimiento a dicha ley en lo relativo a la justificación de las cantidades percibidas.

El artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización de Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, introduce en el artículo 20.8 de la LGS la obligación de *"remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados"*. La entrada en vigor de la trascrita determinación se produce el 17 de octubre de 2014, a tenor de lo dispuesto en la DT 10ª de la Ley 15/2014, y su incumplimiento es sancionable.

Las personas físicas que actúan en representación de las asociaciones con las que, en su caso, se suscribirán los convenios, deben acreditar que tienen competencia para proceder a su firma, debiendo presentar previamente la documentación que se indica en el texto de los convenios remitidos por la Concejalía.

Los referidos convenios suponen un gasto con cargo al presupuesto Municipal de 92.453€, por lo que es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal, donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la

redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014. La suscripción de los convenios corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

En consecuencia, en los términos expuestos, previa justificación por la Concejalía competente de los requisitos expuestos y una vez sea emitido informe por la Intervención municipal, procederá someter a la JGL la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el texto de los convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcorcón y las Asociaciones de Salud que a continuación se citan, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas, de conformidad con el siguiente desglose:

Entidad: ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCÓHOLICA DE ALCORCÓN (APLA)

C.I.F: G-78299880

Importe: 12.477,47 €

Nº Cuenta Bancaria: 0075-0313-53-0600363635 (Banco Popular)

Entidad: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (AECOS)

C.I.F: G-809422865

Importe: 2.430,00 €

Nº Cuenta Bancaria: 0081-0658-14-0001255236 (Sabadell Atlántico)

Entidad: ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN (APARKAM)

C.I.F: G-83757153

Importe: 7.441,00 €

Nº Cuenta Bancaria: 3146-8201-65-2513933529 (Novanca)

Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)

C.I.F: G-84536390

Importe: 7.369,46 €

Nº Cuenta Bancaria: 3035-0397-97-3970000315 (Caja Laboral)

Entidad: ASOCIACIÓN CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)

C.I.F: G-79389276

Importe: 1.812,00 €

Nº Cuenta Bancaria: 0030-1058-15-0002581271 (Banesto)

Entidad: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)

C.I.F: G-28197564

Importe: 7.100,00 €

Nº Cuenta Bancaria: 0049-1892-62-2310205535 (Banco Santander)

Entidad: ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)

C.I.F: G-81594988
Importe: 11.125,94 €
Nº Cuenta Bancaria: 2100-2396-33-0200015177 (La Caixa)

Entidad: ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA
(ADAP)
C.I.F: G-78554599
Importe: 3.440,00 €
Nº Cuenta Bancaria: 2085-9713-46-0300011914 (IberCaja)

Entidad: ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN
(AOSMA)
C.I.F: G-82028127
Importe: 1.441,87 €
Nº Cuenta Bancaria: 2038-2805-20-3001195920 (Bankia)

Entidad: ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"
C.I.F: G-82159914
Importe: 10.483,35 €
Nº Cuenta Bancaria: 2038-2902-20-6000101665 (Bankia)

Entidad: DELEGACIÓN ANIRIDIA MADRID SUR (DAMS)
C.I.F: G-81529729
Importe: 5.099,13 €
Nº Cuenta Bancaria: 3146-8203-56-2510846328 (Novanca)

Entidad: ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA
(APASEV)
C.I.F: G-81156424
Importe: 4.552,03 €
Nº Cuenta Bancaria: 2038-2836-91-6000107213 (Bankia)

Entidad: ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA
CRÓNICA (AFINSYFACRO)
C.I.F: G-84055813.
Importe: 5.598,58 €
Nº Cuenta Bancaria: 2038-2918-78-6000080242 (Bankia)

Entidad: ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN (ALA)
C.I.F: G-83572818
Importe: 1.812,00 €
Nº Cuenta Bancaria: 2038-2918-78-6000097881 (Bankia)

Entidad: ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE
VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO
AUTISTA / TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO
(PROTGD)
C.I.F: G-85454437
Importe: 7.257,20 €
Nº Cuenta Bancaria: 2100-5543-68-2100116284 (La Caixa)

Entidad: ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (APACDA)
C.I.F: G-81188625
Importe: 3.012,97 €
Nº Cuenta Bancaria: 2100-3625-08-2200022521 (La Caixa)

SEGUNDO.- Aprobar a tal fin un gasto de 92.453 €, destinado a hacer frente a las obligaciones derivadas de los referidos convenios.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Mantenimiento, Salud y Mercados se dé al presente expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo que informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alorcón, a 12 de diciembre de 2014.

LA JEFA DE SECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo. Manuela Arias Gallego.”

- Considerando así mismo el Informe-Memoria emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 11 de diciembre de 2014 y que obra en el expediente.

- Vistos igualmente los informes presentados por el Departamento de Intervención sobre la tramitación del expediente, en los que se indica la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender los gastos en las partidas presupuestarias señaladas y la competencia de éste órgano de gobierno para aprobar los mismos en las condiciones que igualmente se indican; así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por dicho Departamento para cada una de las Asociaciones, con los números de operación e importes que se detallan, todos ellos de fecha 15 de diciembre de 2014 y que constan en el expediente:

| <u>ASOCIACIÓN</u> | <u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u> | <u>Nº OPERACIÓN</u> | <u>IMPORTE EUROS</u> |
|--|-----------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLA) | 231.00-480.02 | 220140019409 | 12.477,47 |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (AECOS) | 231.00-480.02 | 220140019410 | 2.430,00 |
| ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN (APARKAM) | 231.00-480.02 | 220140019411 | 7.441,00 |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH) | 231.00-480.02 | 220140019412 | 7.369,46 |

| | | | |
|--|---------------|--------------|-----------|
| ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL) | 231.00-480.02 | 220140019416 | 1.812,00 |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (AECC) | 231.00-480.02 | 220140019417 | 7.100,00 |
| ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM) | 231.00-480.02 | 220140019419 | 11.125,94 |
| ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (ADAP) | 231.00-480.02 | 220140019420 | 3.440,00 |
| ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (AOSMA) | 231.00-480.02 | 220140019422 | 1.441,87 |
| ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER-ALOIS ALZHEIMER | 231.00-480.02 | 220140019423 | 10.483,35 |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA (A.E.A.) – DELEGACIÓN ANIRIDIA MADRID SUR (DAMS) | 231.00-480.02 | 220140019424 | 5.099,13 |
| ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV) | 231.00-480.02 | 220140019426 | 4.552,03 |
| ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) | 231.00-480.02 | 220140019427 | 5.598,58 |
| ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN (ALA) | 231.00-480.02 | 220140019429 | 1.812,00 |
| ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (PROTEGD) | 231.00-480.02 | 220140019431 | 7.257,20 |
| ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (APACDA) | 231.00-480.02 | 220140019434 | 3.012,97 |

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción de los Convenios de Colaboración para el año 2014 con las Asociaciones que figuran a continuación y por los importes igualmente detallados, para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en los términos que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asociación para la Lucha Antialcohólica de Alcorcón "APLA" (CIF: G-78299880): DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.477,47 €).
- Asociación Española Contra la Osteoporosis "AECOS" (CIF: G-80942865): DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430,00 €).
- Asociación Parkinson de Alcorcón "APARKAM" (CIF: G-83757153): SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (7.441,00 €).
- Asociación Familiares de Alcorcón con Niños de Déficit de Atención e Hiperactividad "AFANDAH" (CIF: G-84536390): SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.369,46 €).
- Asociación de Consumidores y/o Perjudicados por el Síndrome Tóxico "ACODEAL" (CIF: G-79389276): MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (1.812,00 €).
- Asociación Española Lucha Contra el Cáncer "AECC" (CIF: G-28197564): SIETE MIL CIEN EUROS (7.100,00 €).
- Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple "AMDEM" (CIF: G-81594988): ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.125,94 €).
- Asociación de Diabéticos de Alcorcón y Periferia "ADAP" (CIF: G-78554599): TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (3.440,00 €).
- Asociación Para el Ocio y Salud Mental de Alcorcón "AOSMA" (CIF: G-82028127): MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.441,87 €).
- Asociación de Alzheimer - Alois Alzheimer (CIF: G-82159914): DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.483,35 €).
- Delegación Aniridia Madrid-Sur "DAMS" (CIF: G-81529729): CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.099,13 €).
- Asociación Pro Ayuda, Salud Esperanza y Vida "APASEV" (CIF: G-81156424): CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4.552,03 €).
- Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica "AFINSYFACRO" (CIF: G-84055813): CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS 5.598,58 €).
- Asociación Laringectomizados de Alcorcón "ALA" (CIF: G-83572818): MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (1.812,00 €).
- Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo "PROTGD" (CIF: G-85454437): SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7.257,20 €).
- Asociación de Padres y Amigos Contra la Droga "APACDA" (CIF: G-8118862): TRES MIL DOCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.012,97 €).

2º.- APROBAR a tal fin un gasto por importe de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (92.453,00 €,) destinado a hacer frente a las obligaciones derivadas de los referidos convenios.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

11/635.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.", PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES SIN USO EN EL APD-7, "AMPLIACIÓN VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 46-A/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE CINCO NAVES INDUSTRIALES EN EL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Javier Cacho García de fecha 5 de diciembre de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de fecha 10 de diciembre de 2014
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de diciembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: *Informe jurídico – propuesta de resolución.*

EXPTE: *046-A/14*

OBJETO: *Edificación de Nueva Planta. Cinco naves industriales.*

TITULAR: *CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.*

FECHA: 11/12/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 05/12/2014

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 792.812'30 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 10 de diciembre de 2014.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

- A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19*

de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).

- B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.*
- C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 10 de diciembre de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.*
- D) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.*
- E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.*

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco (5) naves industriales sin uso definido en las Parcelas N-65.1 (198´75 m²), N-65.2 (198´75 m²), N-65.3 (176´50 m²), N-65.4 (176´50 m²) y N-65.5 (176´50 m²), resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de junio de 2014 (Expediente 021-A/14) sobre la parcela nº N-65 (8919704VK2781N0001HO) (C/ Loeches c/v C/

Valdelaguna) de 2.015 '00 m² de superficie, ubicada en el Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Entreplanta y Primera con una superficie construida total por nave de 452 '95 m², 452 '95 m², 433 '50 m², 401 '00 m² y 401 '00 m², respectivamente y se describe en el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de octubre de 2014 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 5 de diciembre de 2014, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera en cada una de las naves, y de tres plazas de aparcamiento para las naves 1,2 y 3 y de dos plazas de aparcamiento para las naves 4 y 5.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Su ejecución será objeto de

petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

- *No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- *Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- *La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

4º) *INFORMAR a los interesados que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (44.777´40 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.*

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco (5) naves industriales sin uso definido en las Parcelas N-65.1 (198´75 m²), N-65.2 (198´75 m²), N-65.3 (176´50 m²), N-65.4 (176´50 m²) y N-65.5 (176´50 m²), resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de junio de 2014 (Expediente 021-A/14) sobre la parcela nº N-65 (8919704VK2781N0001HO) (C/ Loeches c/v C/ Valdelaguna) de 2.015´00 m² de superficie, ubicada en el Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Entreplanta y Primera con una superficie construida total por nave de 452´95 m², 452´95 m², 433´50 m², 401´00 m² y 401´00 m², respectivamente y se describe en el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecto Dª Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de octubre de 2014 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 5 de diciembre de 2014, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera en cada una de las naves, y de tres plazas de aparcamiento para las naves 1,2 y 3 y de dos plazas de aparcamiento para las naves 4 y 5.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes

expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a los interesados que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (44.777´40 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

Alcorcón, 11 de Diciembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco (5) naves industriales sin uso definido en las Parcelas N-65.1 (198´75 m²), N-65.2 (198´75 m²), N-65.3 (176´50 m²), N-65.4 (176´50 m²) y N-65.5 (176´50 m²), resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de junio de 2014 (Expediente 021-A/14) sobre la parcela nº N-65 (8919704VK2781N0001HO) (C/ Loeches c/v C/ Valdelaguna) de 2.015´00 m² de superficie, ubicada en el Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Entreplanta y Primera con una superficie construida total por nave de 452´95 m², 452´95 m², 433´50 m², 401´00 m² y 401´00 m², respectivamente y se describe en el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de octubre de 2014 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 5 de diciembre de 2014, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera en cada una de las naves, y de tres plazas de aparcamiento para las naves 1,2 y 3 y de dos plazas de aparcamiento para las naves 4 y 5.

SIGNIFICÁNDOSE que la concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recercados, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º.- INFORMAR a los interesados que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (44.777'40 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/636.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", PARA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-1 DEL PP-8 "L LUCERO", CON DESTINO A UN CENTRO DE REPARTO (NUDO M-50- ALC.). (EXPTE. 111/14-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 5 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-1 DEL PP-8 EL LUCERO CON DESTINO A UN CENTRO DE REPARTO (CR NUDO M-50-ALC 30104910).

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2014 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de la parcela IE-1 del PP-8 EL LUCERO (finca 67.784 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) de propiedad municipal y en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y en consideración a los informes emitidos tanto por la UTE CÓDIGO DE ARQUITECTURA-INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. que asume la dirección facultativa de las obras correspondientes a la Fase I de las del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8, OTORGAR a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La concesión administrativa para la ocupación privativa de la anteriores porciones de dominio público se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-1 DEL PP-8 EL LUCERO CON DESTINO A UN CENTRO DE REPARTO (CR NUDO M-50-ALC 30104910).

Por la dirección facultativa de las obras correspondientes a la Fase I del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8 EL LUCERO el pasado 27 de octubre de 2014 con registro de entrada 39719/2014, y con motivo de la ejecución de las mismas por el contratista municipal (Grupo Bertolin) se ha puesto de manifiesto la necesidad de afectar con destino a instalaciones de distribución eléctrica una superficie de 77,48 m² en el PP-8 EL LUCERO en la que se situará el Centro de Reparto del Nudo M-50 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, titular autorizada de la redes.

Del mismo tenor es el escrito presentado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. de fecha 24 de noviembre de 2014 y registro de entrada 43572/2014.

En el ámbito de PP-8 se encuentra la parcela de propiedad municipal denominada IE1, finca registral 67.784 que dispone de una superficie de 40 m² y su uso se corresponde con el correspondiente a Centro de Abastecimiento Eléctrico. Esta parcela, como puede comprobarse en el plano adjunto se encuentra lindando con la parcela 36.04 y con el viario público.

Dadas las circunstancias anteriores será preciso por una parte otorgar una concesión de dominio público favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. con destino al Centro de Reparto y al ser insuficiente la superficie de la misma para albergar esta instalación, será preciso gravar con una servidumbre legal eléctrica la parcela 36/04 a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN de carácter permanente en una superficie de 37,16 m² adyacentes y circundantes a todos los linderos de la Finca IE-1 y a este fin se tramita el expediente de patrimonio nº 111/14.

A la vista de lo anterior la técnico que suscribe efectúa las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La solicitud tiene por objeto la ocupación privativa de la parcela IE-1 del PP-8 EL LUCERO. La parcela sobre la que se construirá el Centro de Reparto Nudo M-50- ALC (30104910) dispone de la calificación de bien de dominio público afecto al uso de Centro de abastecimiento eléctrico, por lo que cualquier uso anormal privativo de esta porción, aún derivado del suministro y distribución de otro servicio público esta sometido al otorgamiento de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio.

El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que dispone que para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica (ya sea para generación, transporte o distribución de la energía), según indica el anterior art. 52.1, se considera implícita la ocupación entre otros de los bienes de dominio público del municipio y más concretamente en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de enero de 2014 por el que se aprobaron las condiciones económicas y técnicas establecidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA para llevar a cabo la electrificación del PP-8.

El Centro de Reparto para su funcionamiento requiere igualmente la oportuna autorización administrativa que otorga la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de conformidad con la reglamentación vigente.

II.- En cuanto a los requisitos que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades, así como en los apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2001 de Patrimonio del Estado que constituyen legislación básica aplicable.

Así debe determinarse:

- el objeto y los límites de la concesión, siendo definida la porción y sus linderos.
- las obras del Centro de Reparto las ejecutará el contratista municipal, Grupo Bertolin, S.A. con sujeción al Proyecto Técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de junio de 2014 y una vez finalizadas serán objeto de cesión a Iberdrola Distribución.
- el plazo, se ha establecido en 50 años.
- los deberes y facultades del concesionario, de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto del centro como la porción de dominio público que lo sustenta;
- el canon derivado de la ocupación privativa se aplica la vigente ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en su artículo 5 apartado c) que se corresponde con el 1,5% de los ingresos derivados de la facturación que obtienen anualmente en Alcorcón.
- La no reversión del centro una vez finalizado el plazo, pues el Ayuntamiento no distribuye suministro eléctrico.
- La caducidad de la concesión en el supuesto de no destinar la porción al fin establecido.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como se indica en el apartado anterior la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante y dadas las características de este tipo de instalación y en virtud de lo dispuesto en el art. 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/03, es procedente la adjudicación directa a favor de IBERDROLA en función al servicio público en que consiste el suministro de energía eléctrica, dándose la circunstancia que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora solicitante, pues lo cierto es que los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas suministradoras de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, Reguladora del Sector Eléctrico.

Y es claro que en este supuesto no es posible promover concurrencia por ser uno sólo quien puede llevar a cabo la prestación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., por lo que no existe inconveniente legal alguno en otorgar directamente la concesión a su favor, sometiéndola a los requisitos que en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes, se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por este Servicio.

IV.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de la parcela IE-1 del PP-8 EL LUCERO (finca 67.784 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) de propiedad municipal y en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y en consideración a los informes emitidos tanto por la UTE CÓDIGO DE ARQUITECTURA-INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. que asume la dirección facultativa de las obras correspondientes a la Fase I de las del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8, OTORGAR a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La concesión administrativa para la ocupación privativa de la anteriores porciones de dominio público se registrará por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de la parcela IE-1 del PP-8 EL LUCERO (finca 67.784 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) de propiedad municipal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y en consideración al informe emitido por la UTE CÓDIGO DE ARQUITECTURA-INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. que asume la dirección facultativa de las obras correspondientes a la FASE I DE LAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP) DEL PP-8, **OTORGAR** a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

2º.- ESTABLECER que la concesión administrativa para la ocupación privativa de la anteriores porciones de dominio público, **SE REGIRÁ** por los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de diciembre de 2014.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/637.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", EN LA PARCELA Nº 36/04 DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO", PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE REPARTO (NUDO M-50-ALC.). (EXPTE. 112/14-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 9 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE A FAVOR DEL IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. EN LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/04 DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL PP-8 EL LUCERO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE REPARTO NUDO M-50 - ALC 30104910

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2014 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Con motivo de la ejecución de las obras correspondiente a la Fase I de las de Construcción del Sistema General Eléctrico del PP- 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" y a la vista de la solicitud de la dirección facultativa

de las obras de fecha 28 de octubre y de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. de fecha 24 de noviembre, ambos de 2014 y con destino al CENTRO DE REPARTO NUDO M-50-ALC (30104910) CONSTITUIR a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. una servidumbre permanente de abastecimiento eléctrico gravando la parcela denominada 36/04 del Sector PP-8, finca registral nº 78.381, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alorcón en el Tomo 2.097, libro 1.361, folio 112, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alorcón, conforme a las condiciones técnico económicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión alebrada el 14 de enero de 2014 (punto 3/8) de la siguiente descripción y contenido:

Superficie de 37,16 m² adyacentes y circundantes a todos los linderos de la parcela IE-1(finca registral 67.808 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alorcón) excepto por el lindero sur.

La Servidumbre confiere derecho de paso directo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U desde la Finca IE-1 y desde la calle 6 del PP-8 para la ubicación de las instalaciones eléctricas de su propiedad y para que establezca y mantenga en funcionamiento con carácter permanente y reglamentario sus instalaciones, mientras se mantenga el suministro eléctrico, tenencia y mantenimiento de uso de la parcela IE-1.

El derecho de paso se extiende a las empresas por IBERDROLA debidamente autorizadas y abarcará en todo caso, veinticuatro horas al día, tanto para las personas como para elementos materiales necesarios a los fines antedichos y en especial para su mantenimiento, reparación, modificación, adecuación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 9 de diciembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE A FAVOR DEL IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. EN LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/04 DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL PP-8 EL LUCERO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE REPARTO NUDO M-50- ALC 30104910.

Por la dirección facultativa de las obras correspondientes a la Fase I de las del Proyecto de construcción del sistema eléctrico exterior del PP-8 (UTE CÓDIGO DE ARQUITECTURA - INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO

AMBIENTE S.A.) el pasado 28 de octubre de 2014 se remitió escrito a este Ayuntamiento poniendo de manifiesto que la construcción del Centro de Reparto de energía eléctrica previsto sobre una de la parcela afectada a ese fin en el ámbito (IE-1) requería una superficie total de 77,48 m², en tanto que la superficie de la parcela disponía de 40 m², y era preciso modificar la misma, incrementando su superficie a fin de cumplir con las previsiones del Plan y con las propias condiciones establecidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA para la electrificación de la Fase I de las obras.

Así IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con fecha 24 de noviembre del presente año y registro de entrada nº 43572 ha presentado escrito solicitando la constitución de servidumbre de tenencia, mantenimiento de uso, etc.. para acceder al Centro de Reparto que se está construyendo en la parcela IE-1, precisando en total una superficie de 77,16 m².

Lo anterior es igualmente conforme a lo dispuesto en las Condiciones técnicas y económicas presentadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para la electricidad del Sector del PP-8, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de enero de 2014.

En consecuencia con lo anterior cabe plantearse dos posibilidades: ampliar la superficie de la parcela IE-1 hasta los 77,16 m², mediante segregación de una porción de la parcela 36/04 que se agruparía con la IF-1, lo que no es factible pues disponen de diferente clave de ordenanza (usos diferentes) y la otra constituir una servidumbre legal eléctrica a favor de IBERDROLA para el acceso a la parcela IE-1 por la superficie precisa gravando la 36/04.

En el plano adjunto presentado por la Dirección Facultativa se determina la superficie de la parcela y se establece igualmente los linderos y superficie de la servidumbre.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Descripción de la parcela que se gravará con la servidumbre.

Parcela denominada 36/04 situada en el Subsector Oeste Municipal del PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" que dispone de una superficie 42.391,97 m² y los siguientes linderos:

- Al norte, en línea recta de 98,38 m. con calle C.
- Al noreste, en línea curva de 15,61 m. y radio de 14,50 m., y línea curva de 32,72 m. y radio de 54,00 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 5.
- Al este, en línea recta de 23,73 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 276,75 m. con calle 5.
- Al sureste, en línea curva de 2,86 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5, en línea recta de 2,82 m. con calle 6, y en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación).

- Al suroeste, en línea curva de 214,84 m. y radio de 153,50 m., con calle 6.
- Al oeste, en línea recta de 76,64 m. con calle 6, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 95,14 m. con calle 6.
- Al noroeste, en línea curva de 8,27 m. y radio de 26,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 6

Se encuentra inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, finca registral nº 78.381, del Tomo 2.097, Libro 1.361, folio 112, inscripción 1ª

II.- Naturaleza del derecho real de servidumbre y requisitos.

La servidumbre es un derecho real que grava un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño o en provecho de una o más personas. Se regula por el Título VIII del Libro II del Código Civil, artículos 530 y siguientes y por las disposiciones aplicables de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003) así como por la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las servidumbres pueden ser continuas o discontinuas (conforme a un uso incesante sin depender de la voluntad de terceros, o bien utilizarse por periodos más o menos largos dependiente de la voluntad de aquellos), también pueden ser aparentes o no aparentes, positivas (imponiendo al dueño del predio sirviente la obligación de dejar hacer alguna cosa o hacerla por sí mismo) o negativas (prohibiendo al dueño del predio hacer algo que sería lícito sin la servidumbre).

Las servidumbres son indivisibles y si el predio se divide, la servidumbre no se modifica, y atendiendo a su constitución se dividen en legales (establecidas por la Ley) o voluntarias establecidas por voluntad de los propietarios.

Atendiendo a las características de la servidumbre solicitada se estará ante una servidumbre legal, continua no aparente y por lo tanto su adquisición sólo podrá efectuarse mediante el correspondiente título.

III.- Procedimiento para la constitución de la servidumbre.

Dispone el art. 152 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que no podrán imponerse cargas o gravámenes sobre los bienes sino con los requisitos exigidos para su enajenación. A este fin habría que estar a lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes de la misma Ley, identificando el bien sobre el que se impondrá el gravamen (tal y como se ha efectuado en el apartado I del presente informe) y sin ser precisa su depuración pues la parcela se encuentra inscrita a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, y posteriormente y respecto a la forma de enajenación (en este supuesto referidas a la justificación de la constitución del gravamen) está plenamente justificada la imposición de la servidumbre a favor del IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., al ser esta empresa la titular de las redes de distribución de electricidad en el municipio y por lo tanto la ocupación de la porción solicitada con la acometida debe efectuarse a favor de la

misma, concurriendo por tanto las circunstancias establecidas en el art. 137 apartado 4 letra c) en atención al servicio público que presta el suministro de energía eléctrica.

A este último respecto resultan de aplicación el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

IV.- Órgano municipal competente para constituir el gravamen.

De conformidad con las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, el órgano competente para gravar los bienes o derechos de titularidad municipal es la Junta de Gobierno Local.

V.- Formalización de la servidumbre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Hipotecaria la inscripción en el Registro de la Propiedad de la servidumbre constituida precisará que ésta se formalice en escritura pública.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Con motivo de la ejecución de las obras correspondiente a la Fase I de las de Construcción del Sistema General Eléctrico del PP- 8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” y a la vista de la solicitud de la dirección facultativa de las obras de fecha 28 de octubre y de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. de fecha 24 de noviembre, ambos de 2014 y con destino al CENTRO DE REPARTO NUDO M-50-ALC (30104910) CONSTITUIR a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. una servidumbre permanente de abastecimiento eléctrico gravando la parcela denominada 36/04 del Sector PP-8, finca registral nº 78.381, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alorcón en el Tomo 2.097, libro 1.361, folio 112, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alorcón, conforme a las condiciones técnico económicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión alebrada el 14 de enero de 2014 (punto 3/8) de la siguiente descripción y contenido:

Superficie de 37,16 m² adyacentes y circundantes a todos los linderos de la parcela IE-1(finca registral 67.808 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alorcón) excepto por el lindero sur.

La Servidumbre confiere derecho de paso directo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U desde la Finca IE-1 y desde la calle 6 del PP-8 para la ubicación de las instalaciones eléctricas de su propiedad y para que establezca y mantenga en funcionamiento con carácter permanente y reglamentario sus instalaciones, mientras se mantenga el suministro eléctrico, tenencia y mantenimiento de uso de la parcela IE-1.

El derecho de paso se extiende a las empresas por IBERDROLA debidamente autorizadas y abarcará en todo caso, veinticuatro horas al día, tanto para las personas como para elementos materiales necesarios a los fines

antedichos y en especial para su mantenimiento, reparación, modificación, adecuación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior.”

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Con motivo de la ejecución de las obras correspondiente a la Fase I de las de Construcción del Sistema General Eléctrico del PP- 8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” y a la vista de la solicitud de la dirección facultativa de las obras de fecha 28 de octubre y de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. de fecha 24 de noviembre, ambos de 2014 y con destino al CENTRO DE REPARTO NUDO M-50-ALC (30104910), **CONSTITUIR** a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., una servidumbre permanente de abastecimiento eléctrico gravando la parcela denominada 36/04 del Sector PP-8, finca registral nº 78.381, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón en el Tomo 2.097, libro 1.361, folio 112, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón, conforme a las condiciones técnico económicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión alebrada el 14 de enero de 2014 (punto 3/8) de la siguiente descripción y contenido:

- Superficie de 37,16 m² adyacentes y circundantes a todos los linderos de la parcela IE-1(finca registral 67.808 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) excepto por el lindero sur.
- La Servidumbre confiere derecho de paso directo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U desde la Finca IE-1 y desde la calle 6 del PP-8 para la ubicación de las instalaciones eléctricas de su propiedad y para que establezca y mantenga en funcionamiento con carácter permanente y reglamentario sus instalaciones, mientras se mantenga el suministro eléctrico, tenencia y mantenimiento de uso de la parcela IE-1.
- El derecho de paso se extiende a las empresas por IBERDROLA debidamente autorizadas y abarcará en todo caso, veinticuatro horas al día, tanto para las personas como para elementos materiales necesarios a los fines antedichos y en especial para su mantenimiento, reparación, modificación, adecuación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/638.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U." , PARA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-13 DEL PP-8 "EL LUCERO", CON DESTINO A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. (EXPT. 114/14-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-13 DEL PP-8 EL LUCERO CON DESTINO A UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2014 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de la parcela IE-13 del PP-8 EL LUCERO (finca 67.808 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) de propiedad municipal y en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con motivo de la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I de las del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8, OTORGAR a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La concesión administrativa para la ocupación privativa de la anteriores porciones de dominio público se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se

transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA IE-13 DEL PP-8 EL LUCERO CON DESTINO A UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2014 y registro de entrada 43571/2014, se ha solicitado que respecto a la parcela IE-13 municipal del PP-8 EL LUCERO, definida en el mismo como afecta al abastecimiento eléctrico, sea cedida en uso o concedida servidumbre de tenencia, mantenimiento de uso, servidumbre de paso y derecho de acceso, en su condición de propietaria de la red de distribución y gestora de la misma, con motivo de la ejecución de las obras de la Fase I del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8 EL LUCERO

En el ámbito de PP-8 se encuentra, entre otras, la parcela de propiedad municipal denominada IE13, finca registral 67.808 que dispone de una superficie de 40 m² y su uso se corresponde con el correspondiente a Infraestructura Energética. Esta parcela, como puede comprobarse en el plano adjunto se encuentra lindando con la parcela 36.02 y con el viario público.

Dadas las circunstancias anteriores será preciso otorgar una concesión de dominio público a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. con destino al Centro de Transformación de la Finca IE-13.

A la vista de lo anterior la técnico que suscribe efectúa las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La solicitud tiene por objeto la ocupación privativa de la parcela IE-13 del PP-8 EL LUCERO. La parcela sobre la que se construirá el Centro de Transformación CT PP8 LUCERO-ALC (30104430) dispone de la calificación de bien de dominio público afecto al uso de Infraestructura Energética, por lo que cualquier uso anormal privativo de esta porción, aún derivado del suministro y distribución de otro servicio público esta sometido al otorgamiento de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio.

El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que dispone que para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica (ya sea para generación, transporte o distribución de la energía), según indica el anterior art. 52.1, se considera implícita la ocupación entre otros de los bienes de dominio público del municipio y más concretamente en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de enero de 2014 por el que se aprobaron las condiciones económicas y técnicas establecidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA para llevar a cabo la electrificación del PP-8.

El Centro de Transformación para su funcionamiento requiere igualmente la oportuna autorización administrativa que otorga la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de conformidad con la reglamentación vigente.

II.- En cuanto a los requisitos que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades, así como en los apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2001 de Patrimonio del Estado que constituyen legislación básica aplicable.

Así debe determinarse:

- el objeto y los límites de la concesión, siendo definida la porción y sus linderos.
- las obras del Centro de Transformación las ejecutará el contratista municipal, Grupo Bertolin, S.A. con sujeción al Proyecto Técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de junio de 2014 y una vez finalizadas serán objeto de cesión a Iberdrola Distribución.
- el plazo, se ha establecido en 50 años.
- los deberes y facultades del concesionario, de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto del centro como la porción de dominio público que lo sustenta;
- el canon derivado de la ocupación privativa se aplica la vigente ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en su artículo 5 apartado c) que se corresponde con el 1,5% de los ingresos derivados de la facturación que obtienen anualmente en Alcorcón.
- La no reversión del centro una vez finalizado el plazo, pues el Ayuntamiento no distribuye suministro eléctrico.
- La caducidad de la concesión en el supuesto de no destinar la porción al fin establecido.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como se indica en el apartado anterior la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante y dadas las características de este tipo de instalación y en virtud de lo dispuesto en el art. 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/03, es procedente la adjudicación directa a favor de IBERDROLA en función al servicio

público en que consiste el suministro de energía eléctrica, dándose la circunstancia que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora solicitante, pues lo cierto es que los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas suministradoras de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, Reguladora del Sector Eléctrico.

Y es claro que en este supuesto no es posible promover concurrencia por ser uno sólo quien puede llevar a cabo la prestación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., por lo que no existe inconveniente legal alguno en otorgar directamente la concesión a su favor, sometiéndola a los requisitos que en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes, se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por este Servicio.

IV.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de la parcela IE-13 del PP-8 EL LUCERO (finca 67.808 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) de propiedad municipal y en virtud de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con motivo de la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I de las del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8, OTORGAR a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La concesión administrativa para la ocupación privativa de la anteriores porciones de dominio público se registrará por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- A la vista de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con CIF A-95075578, para la ocupación privativa de la parcela IE-13 del PP-8 EL LUCERO (finca 67.808 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón) de propiedad municipal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con motivo de la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I de las del Proyecto de construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica (01, 05.1, 06 y AP) del PP-8, **OTORGAR** a la empresa peticionaria una concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

2º.- SIGNIFICAR que la concesión administrativa para la ocupación privativa de la anteriores porciones de dominio público, SE REGISTRÁ por los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2014.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/639.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA BAJA. (EXPTE. 305/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA (EXPTE. 305/2014)

A la vista de los documentos obrantes en el expediente de contratación nº 305/2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR la oferta presentada por la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ -

PLANTA BAJA a la vista del escrito enviado en fecha 3 de diciembre de 2014 por dicha empresa y del informe emitido en fecha 5 de diciembre de 2014 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014 el expediente de contratación nº 305/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA, junto con el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, así como de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 5 de diciembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de diciembre de 2014, ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA a la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., con CIF A-78066487, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no representa baja temeraria o desproporcionada, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (174.300,85 €) y un plazo de ejecución de dos meses.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2014.

Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo.- Ana María González.”

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 15 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 305/2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA:

"1º.- *CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:*

| | EMPRESA | IMPORTE |
|----|--|----------------|
| 1 | ELECNOR S.A. | 231.086,15 € |
| 2 | COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. | 217.195,00 € |
| 3 | CONSTRUCCIONES RACOSA S.A. | 215.187,60 € |
| 4 | FUENCO S.A. | 211.181,02 € |
| 5 | OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. | 204.387,83 € |
| 6 | VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. | 202.000,00 € |
| 7 | SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. | 199.202,30 € |
| 8 | LICUAS S.A. | 194.328,00 € |
| 9 | INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L. | 188.985,88 € |
| 10 | CONSTRUCCIONES CARRASCOSA DE CUENCA S.L. | 185.008,20 € |
| 11 | CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA S.L. | 178.789,44 € |
| 12 | GRUPO BERTOLIN S.A.U. | 174.300,85 € |
| 13 | MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A. | 125.346,80 € |

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 4, presentado por la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A. por un importe de 125.346,80 €.

2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1. del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.

De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A por un importe de 125.346,80 € IVA incluido, al haber presentado la oferta económica más baja.

En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento."

A la vista de lo anterior, por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se procedió a informar en fecha 25 de noviembre de 2014 que la oferta presentada por MANTENIMIENTOS Y

ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. representa una baja temeraria o desproporcionada por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se procedió a evacuar el trámite de audiencia a dicho licitador a fin de que justificase la valoración de su oferta y precisara la condiciones de la misma.

En fecha 3 de diciembre de 2014 se recibe escrito de la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. en la que manifiestan que su oferta contiene una errata en la transcripción de un precio unitario, no pudiendo justificar la temeridad de su oferta. A tenor de lo establecido en el apartado 4 del art. 152 del TRLCSP, por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se emite informe de fecha 5 de diciembre de 2014 en el que se estableció una nueva clasificación de las ofertas excluyendo la presentada por MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. declarada como desproporcionada, concluyendo que la oferta con el precio más bajo y por lo tanto la más ventajosa es la presentada por GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. por un importe de 174.300,85 €, IVA incluido, no representando la misma baja temerario o desproporcionada. Esta circunstancia ha sido notificada debidamente a todos los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas al procedimiento.

Notificada a GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del TRLCSP, en el plazo establecido en el requerimiento se ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR la oferta presentada por la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA a la vista del escrito enviado en fecha 3 de diciembre de 2014 por dicha empresa y del informe emitido en fecha 5 de diciembre de 2014 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014 el expediente de contratación nº 305/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA, junto con el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, así como de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 5 de diciembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de diciembre de 2014, ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA a la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., con CIF A-78066487, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no representa baja temeraria o desproporcionada, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (174.300,85 €) y un plazo de ejecución de dos meses.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 15 de diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 5 de diciembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa: Justificación baja temeraria y valoración ofertas OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ (Exp. 305/14).

Fecha: 5 de diciembre de 2014.

Se ha recibido con fecha 03/12/14 correo electrónico remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se adjunta escrito de la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A. (se adjunta copia a la presente), en el que indican que la oferta presentada contiene una errata en la

transcripción de un precio unitario, concluyendo que no pueden justificar la temeridad de su oferta.

Por lo tanto se procede nuevamente a valorar las ofertas de las 13 plicas admitidas en el expediente de referencia, no considerando la oferta de la PLICA nº 4 presentada por la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A., por la razón expuesta anteriormente, resultando la siguiente relación:

| | |
|--|--------------|
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" | (PBL) |
| | 231.260,26 € |

| EMPRESAS LICITADORAS | OFERTA |
|----------------------|--------|
|----------------------|--------|

| | | |
|----|--|--------------|
| 1 | CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. | 215.187,69 |
| 2 | COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. | 217.195,00 |
| 3 | OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. | 204.387,83 |
| 4 | MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A. | NO JUSTIFICA |
| 5 | LICUAS S.A. | 194.328,00 |
| 6 | VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. | 202.000,00 |
| 7 | INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L. | 188.985,88 |
| 8 | CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L. | 178.789,44 |
| 9 | ASISTENCIA Y CONSULTORES DE OBRAS S.L. | NO ADMITIDA |
| 10 | SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. | 199.202,30 |
| 11 | CONTRATAS MANOLO E HIJOS | NO ADMITIDA |
| 12 | ESTRUCTURAL TUBULARES | NO ADMITIDA |
| 13 | FUENCO S.A. | 211.181,02 |
| 14 | CONSTRUCCIONES CARRASCOSA DE CUENCA S.L. | 185.008,20 |
| 15 | ELECNOR S.A. | 231.086,15 |
| 16 | GRUPO BERTOLÍN S.A.U. | 174.300,85 |

| | |
|---|------------|
| MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS (1) | 200.137,70 |
| 10 UNIDADES PORCENTUALES –DE PBL-2 | 23.126,03 |
| RESULTADO DE INCREMENTAR 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LA OFERTAS (1) + (2) | 223.263,72 |

Una vez examinadas las ofertas presentadas, se comprueba que la oferta de menor presupuesto es la PLICA nº 16 presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN S.A.U., por un importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (174.300,85 €) IVA 21% INCLUIDO. Para analizar la temeridad de esta plica, cabe indicar que existe una oferta que es superior a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación de la obra, por lo que según se indica en el artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Ley 1098/2001) se debe proceder al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se

encuentren en el supuesto indicado. El nuevo cálculo teniendo en cuenta la mencionada condición es el siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" | (PBL) 231.260,26 € |
|--|-----------------------|

| | |
|----------------------|--------|
| EMPRESAS LICITADORAS | OFERTA |
|----------------------|--------|

| | | |
|----|--|-----------------|
| 1 | CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. | 215.187,69 |
| 2 | COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. | 217.195,00 |
| 3 | OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. | 204.387,83 |
| 4 | MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A. | NO JUSTIFICA |
| 5 | LICUAS S.A. | 194.328,00 |
| 6 | VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. | 202.000,00 |
| 7 | INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L. | 188.985,88 |
| 8 | CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L. | 178.789,44 |
| 9 | ASISTENCIA Y CONSULTORES DE OBRAS S.L. | NO ADMITIDA |
| 10 | SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. | 199.202,30 |
| 11 | CONTRATAS MANOLO E HIJOS | NO ADMITIDA |
| 12 | ESTRUCTURAL TUBULARES | NO ADMITIDA |
| 13 | FUENCO S.A. | 211.181,02 |
| 14 | CONSTRUCCIONES CARRASCOSA DE CUENCA S.L. | 185.008,20 |
| 15 | ELECNOR S.A. | NO SE CONSIDERA |
| 16 | GRUPO BERTOLÍN S.A.U. | 174.300,85 |

| | |
|---|------------|
| MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS (1) | 197.324,20 |
| 10 UNIDADES PORCENTUALES –DE PBL-2 | 23.126,03 |
| RESULTADO DE DISMINUIR 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LA OFERTAS (1) - (2) | 174.198,17 |

Por todo lo expuesto anteriormente, la oferta presentada por GRUPO BERTOLÍN S.A.U. no es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética obtenida después del precitado supuesto, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado art. 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos no representa una baja temeraria o desproporcionada.

Como conclusión se propone adjudicar los trabajos correspondientes de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ (Exp. 305/14), salvo superior criterio de la Corporación, a la PLICA Nº 16 presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN S.A.U., por un importe total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (174.300,85 €) IVA 21% INCLUIDO, representando un 24,63% de baja, siendo el plazo para finalizar los trabajos de dos (2) meses según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso.

El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA, a la vista del escrito enviado en fecha 3 de diciembre de 2014 por dicha empresa y de los informes emitidos al respecto.

2º.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA a la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., con CIF A-78066487, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no representa baja temeraria o desproporcionada, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (174.300,85 €) y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 14/525 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, el expediente de contratación nº 305/2014 relativo a la referidas obras, junto con el proyecto técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como de los informes emitidos al respecto.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSPP y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

16/640.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T. DE ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. DE FECHA 5.11.14, POR EL QUE SE

APROBARON LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón, registrado el 26 de noviembre de 2014 con número de orden 43857/14, relativo a presentación de Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2014, por el que se aprobaron las bases específicas para la provisión por libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe de la Asistente Jurídico de fecha 10 de diciembre de 2014 cuyo literal es el siguiente:

"INFORME DE LA ASISTENTE JURÍDICO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de noviembre de 2014, por acuerdo 8/555 de la Junta de Gobierno Local se aprueban las bases específicas para la provisión por libre designación del puesto de trabajo del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

El 21 de noviembre de 2014 en le Nº 227 del Boletín Oficial de la comunidad de Madrid, se publican las mencionadas bases.

El 26 de noviembre de 2014 con Registro de entrada nº 43857/2014 D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón presenta Recurso de Reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que solicita la anulación del acuerdo o subsidiariamente la modificación del mismo en cuanto a la forma de provisión a concurso de méritos dirigido a funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso esta presentado en tiempo y forma por quien dispone de un interés legítimo. D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, actúa en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo solo podrán cubrirse por este sistema de libre designación los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puesto de trabajo.

En la relación de puestos de trabajo aprobada el 26 de febrero de 2014 se determinó que la forma de provisión del puesto de Jefe del Servicio de Recursos Humanos, subgrupo A1, será la libre designación dado que se trata de un puesto de especial responsabilidad.

El Art. 33 del acuerdo de funcionarios para el acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón 2008 – 2011 se establece que " se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, con carácter general o por el de libre designación"

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su capítulo III. Provisión de puestos de trabajo y movilidad, regula en el artículo 80 la provisión por libre designación con convocatoria pública

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo establece que la promoción a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación deberá efectuarse, con respeto a los principios de mérito y capacidad, entre funcionarios que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico. No se desprende del articulado de las bases que no se vayan a respetar estos principios, mas bien al contrario se establece que la resolución que se adopte ha de ser motivada y ello en aras de salvaguardar la valoración del mérito y la capacidad de los aspirantes.

SEGUNDO.- En la base quinta de la convocatoria se establece " La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones contenidas en esta convocatoria, previo informe del titular del Centro, Organismo u unidad al que esté adscrito el centro de trabajo."

Los aspirantes deberán presentar inexcusablemente "curriculum vitae". A dicho curriculum deberá acompañarse los documentos justificativos de los meritos que se aleguen, mediante certificaciones o fotocopias compulsadas, pues no serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias.

En las bases se describe claramente el puesto a cubrir y requisitos para su provisión, que se encuentran, así mismo, recogidos en la relación de puestos de trabajo, por lo que la Resolución que se adopte se deberá motivar que la persona seleccionada, es por su preparación y experiencia, la más adecuada para cubrir el puesto.

TERCERO.- El art. 33, 5) del acuerdo de funcionarios para el acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alorcón 2008 – 2011 se establece que "Los Concursos citados serán consultados previamente con la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, para la elaboración de los criterios a proponer para su realización, en base a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 364/1995." Por consiguiente no se infringe este acuerdo ya que el expediente que se tramita no es para cubrir una plaza por concurso, si no por libre designación.

Apuntar respecto al contenido de la segunda parte del punto tercero y el punto cuarto del Recurso, que en el punto segundo de las bases aprobadas se establece que podrán concurrir a la convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alorcón o de cualquier otra Administración Pública, por consiguiente los funcionarios del Ayuntamiento de Alorcón que así lo deseen y cumplan los requisitos, podrán concurrir a la plaza. En ningún momento se limita su concurrencia y posible promoción de estos funcionarios sino que se establece, en primer término su posibilidad de concurrencia.

CUARTO.- Se emitió un informe por los jefe de servicio de la Asesoría Jurídica D. Rómulo segura Romano y D^a Inmaculada Oyola Reviriejo de fecha 17 de marzo de 2014, en relación a un expediente para el nombramiento de un funcionario interino para la Asesoría Jurídica, que se ponía de manifiesto la difícil situación en la que se encuentra el Ayuntamiento tras la baja por causas diversas de al menos cinco titulados superior y licenciados en derecho que ocupaban puestos de la secretaria General y de la asesoría Jurídica municipal.

Se emitió un informe por el Jefe de la Asesoría Jurídica D. Rómulo Segura Romano, de fecha 10 de mayo de 2013, en el expediente arriba mencionado, en el mismo sentido, informando que se ha producido una merma considerable en los funcionarios que tienen cometidos de asesoramiento jurídico y de gestión y control de la asignación eficiente de los recursos. Con posterioridad a estos dos informes el Sr. Segura Romano ha causado baja por jubilación y otro técnico de Asesoría Jurídica por traslado a otra corporación local.

Esta situación ha dejado al Ayuntamiento o en una situación complicada de falta de Técnicos en algunos departamentos que urge solucionar para el buen funcionamiento de los servicios.

La provisión del puesto que nos ocupa sólo por funcionarios de la Corporación, tal que como se solicita en el recurso, limitaría en caso de no producirse solicitudes dentro del propio Ayuntamiento, la posibilidad de paliar con funcionarios de otras administraciones las carencias que en este sentido tiene el Ayuntamiento.

En consecuencia con todo lo anterior, la que suscribe, informa debe desestimarse el recurso.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el recurso presentado es el mismo órgano que dictó el acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LRJPAC, es decir la Junta de Gobierno Local, órgano al que se remite la siguiente propuesta de acuerdo, para su adopción si lo estimara oportuno:

"Presentado Recurso de Reposición de fecha 26 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 43857 por, D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 5 de noviembre de 2014 por el que se procedió a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón, se acuerda:

PRIMERO: DESESTIMAR íntegramente el recurso presentado por las razones contenidas en el informe de la Asistente Jurídico de fecha 10 de diciembre de 2014, considerando que la resolución recurrida, por la que se aprueban las bases para la provisión por libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón, es ajustada a derecho.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Recursos Humanos proceda a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva".

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de diciembre de 2014.

La Asesoría Asistente Jurídico.- Firma ilegible.- Fdo: Alicia Sánchez Galán".

Considerando el artículo 116 de la LRJPAC, que establece que el órgano competente para resolver el recurso presentado es el mismo que dictó el acto recurrido, es decir, la Junta de Gobierno Local.

Considerando la delegación de competencias a favor del titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica.

Vengo a proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso presentado por las razones contenidas en el informe de la Asistente Jurídico de fecha 10 de diciembre de 2014, considerando que la resolución recurrida, por la que se aprueban las bases para la provisión por libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón, es ajustada a derecho.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Recursos Humanos proceda a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH., ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso presentado por el Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón, Sr. Palacios Retamosa, registrado el día 26 de noviembre de 2014 con nº de orden 43.857/14, por las razones contenidas en el informe de la Asistente Jurídico de fecha 10 de diciembre de 2014, transcrito en la presente resolución; considerando que la resolución recurrida, por la que se aprueban las bases para la provisión por libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón, es ajustada a derecho.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Recursos Humanos (Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica), que deberá proceder a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

17/641.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC), PARA EL AÑO 2015. (EXpte. 316/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Díaz Gómez, de fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015 (EXPTE. 316/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por el Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2014, el expediente relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015,” junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de septiembre de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del día 1 de enero de 2015, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.243,85 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de Diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, Fdo.- Carlos Díaz Gómez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) DURANTE EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2014, se adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 316/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a. Estela Fernández López con fecha 10 de septiembre de 2.014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

CUARTO.- La impropiedad de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP y en base a la protección de derechos exclusivos de la misma al ser propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento.

II.- La empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de contrato por un importe total de 34.243,85 €, incluido el 21% de I.V.A., así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería

la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2014, el expediente relativo al "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015,*", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de septiembre de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, el contrato de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015,* con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del día 1 de enero de 2015, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.243,85 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de Diciembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Concejalía de Administración Electrónica, de fecha 4 de noviembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Con el fin de asegurar el funcionamiento para el año 2015 del Sistema de Gestión de Expedientes y Factura Electrónica (FIRMADOC) del Ayuntamiento de Alcorcón, se propone la contratación del servicio de mantenimiento de dicho sistema.

La adquisición inicial del sistema fue realizada en el año 2011 a la mercantil AYTOS, mediante concurso público (expediente de contratación 810/09).

Dentro de dicho contrato el código fuente del sistema pertenece a la empresa adjudicataria, por lo que el servicio de mantenimiento no puede ser

desempeñado por otra empresa. Es por ello que se propone como adjudicatario del Mantenimiento del Sistema de Gestión de Expedientes y Factura Electrónica (FIRMADOC) a la empresa AYTOS.

El importe total es de 34.243,85 € I.V.A. incluido. El importe se facturará a periodos vencidos. El calendario de facturación se desglosa como sigue:

- Facturación del servicio prestado durante los 3 primeros meses del periodo contratado: 8.560,97 €, IVA incluido, el 31 de marzo
- Facturación del servicio prestado de abril a junio, ambos inclusive: 8.560,96 € ,IVA incluido, a fecha 30 de junio.
- Facturación del servicio prestado de julio a septiembre, ambos inclusive: 8.560,96 € ,IVA incluido, a fecha 30 de septiembre
- Facturación del servicio prestado durante el último periodo del contrato: 8.560,96 €, IVA incluido, a fecha 15 de diciembre.

Alorcón, a 4 de noviembre de 2014.

COORDINADORA DE NNTT. Fdo.: Estela Fernández López.

CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución, y habiendo sido aprobado por acuerdo nº 17/528 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2014, el expediente relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015,, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de septiembre de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 151 y 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

1º.- ADJUDICAR a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015, con un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día 1 de enero de 2015, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.243,85 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá

proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

18/642.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DE LA LOCALIDAD, A REALIZAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 385/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON (EXPTE 385/2014)

A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 385/2014 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por Técnico Municipal D. José Luis Muñoz García de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 10 de noviembre de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de noviembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539.999,98 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del día de inicio de los trabajos, que coincidirá con la fecha de la firma del contrato administrativo. Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015, 2.016 y 2.017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

| Anualidad | Importe | Mantenimiento Preventivo | Mantenimiento Correctivo |
|-----------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| 2015 (feb –dic) | 165.000,00 € | | 82.499,99 € |
| 2016 (ene-dic) | 180.000,00 € | | 89.999,99 € |
| 2017 (feb) | 15.000,00 € | | 7.499,99 € |

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES. Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y las normas que le sean aplicables de derecho privado.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1 "Servicios de mantenimiento y reparación".

III.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de DOS (2) AÑOS contados a partir del día de inicio de los trabajos, que coincidirá con la fecha de la firma del contrato administrativo. Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación del servicio, fijándose el presupuesto máximo en 539.999,98 €, IVA incluido.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de

iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Técnico Municipal D. José Luis Muñoz García de la Concejalía de Parques y Jardines. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 385/2014 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por Técnico Municipal D. José Luis Muñoz García de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 10 de noviembre de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y

Patrimonio con fecha 27 de noviembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539.999,98 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del día de inicio de los trabajos, que coincidirá con la fecha de la firma del contrato administrativo. Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015, 2.016 y 2.017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

| Anualidad | Importe | Mantenimiento Preventivo | Mantenimiento Correctivo |
|-----------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| 2015 (feb –dic) | 165.000,00 € | | 82.499,99 € |
| 2016 (ene-dic) | 180.000,00 € | | 89.999,99 € |
| 2017 (feb) | 15.000,00 € | | 7.499,99 € |

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2.014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 11 de diciembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN

Nº EXPEDIENTE: 385/2014

Nº FISCALIZACIÓN: 353

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD (P.D. 1/09/2014), Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

| | | |
|--|---------------------------------|-------------------------------|
| “AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2014 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | TIPO GASTO |
| | | GC |
| Nº de fiscalización: 353 | Nº Expte. Ctro. Gestor 385/2014 | |
| Objeto: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCÓN | | |
| Importe: 539.999,98.- € | Partida: 32-171.00-213.01 | Fase del Gasto: Nº Operación: |
| Plurianual: | Anualidades: | |
| Código de proyecto: | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: SERVICIOS | Tramitación: ANTICIPADO | Forma: ABIERTO |

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas. (ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD (P.D. 1/09/2014), Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 385/2014 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por Técnico Municipal D. José Luis Muñoz García de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 10 de noviembre de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de noviembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539.999,98 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del día de inicio de los trabajos, que coincidirá con la fecha de la firma del contrato administrativo. Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodos de tiempo de un año, con un máximo de dos.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

| <u>Anualidad</u> | <u>Importe Mantenimiento Preventivo</u> | <u>Mantenimiento Correctivo</u> |
|------------------|---|---------------------------------|
| 2015 (feb –dic) | 165.000,00 € | 82.499,99 € |
| 2016 (ene-dic) | 180.000,00 € | 89.999,99 € |
| 2017 (feb) | 15.000,00 € | 7.499,99 € |

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

19/643.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 5 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO.

La Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados del Ayuntamiento de Alcorcón ha desarrollado al igual que en años anteriores durante los meses de verano, el Programa Municipal de Vigilancia y Control Sanitario de Piscinas de Verano. El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Por ello, además de la inspección y análisis del agua de las piscinas, es fundamental la educación sanitaria de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones.

La publicación del RD 742/2013, por el que se establece los criterios técnicos de las piscinas, ha supuesto la derogación de determinados contenidos del Decreto 80/1998, por el que se regula las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, sin embargo existen aspectos que el RD 742/2013 no contempla, que son esenciales y que continúan en vigor por el Decreto 80/1998 de la Comunidad de Madrid como son la seguridad de los usuarios, la asistencia sanitaria y la competencia de las distintas administraciones.

El programa como siempre se ha estructurado en dos fases, por un lado el requerimiento por escrito a todas las instalaciones públicas y privadas de la documentación necesaria para su reapertura anual, y por otro en las privadas la obligatoriedad de presentar una analítica inicial y otra a mitad de temporada tanto físico-química como microbiológica del agua de los vasos, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo y del Real Decreto 742/2013.

En las instalaciones públicas la toma de muestra y posterior analítica se efectúa por personal y laboratorio contratado desde esta Concejalía.

La documentación aportada por todas las instalaciones, tanto públicas como privadas, es revisada por el Servicio de Inspección Sanitaria, la presentación de esta documentación es imprescindible para la entrega del libro de registro oficial.

En una segunda fase se realiza la inspección sanitaria de las instalaciones con el fin de comprobar su adecuación a la normativa vigente, habiéndose inspeccionado en esta temporada un total de 46 vasos.

Las principales deficiencias detectadas en el transcurso de las inspecciones han sido la avería de contadores y el tiempo de recirculación incorrecto. Las alteraciones más frecuentes encontradas en el estado del agua han sido de carácter leve relativos a los niveles de cloro y conductividad.

El 100% de las instalaciones presentaron la primera analítica junto con el resto de la documentación necesaria para la reapertura de la piscina.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA del Programa Municipal de Vigilancia y Control Sanitario de las piscinas de verano 2014 en el Municipio.

En Alcorcón, a 5 de diciembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Programa Municipal de Vigilancia y Control Sanitario de las Piscinas de Verano 2014, llevado a cabo entre las instalaciones públicas y privadas de la localidad y cuyo objetivo es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de las mismas.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados (Servicio de Salud y Mercados), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

20/644.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PRIMER AÑO DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIA EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 21/645).-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 11 de diciembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS, DOÑA SILVIA CRUZ MARTÍN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL PRIMER AÑO DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN

Los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar de la Comunidad de Madrid (CAEF), son un recurso en el que se ofrece apoyo a todos los miembros de la familia a través de diversos servicios de carácter gratuito, personalizado y confidencial, atendidos por equipos multidisciplinares compuestos por psicólogos, abogados, trabajadores y educadores sociales con formación y experiencia en el trabajo con familias.

Algunos de sus objetivos principales son:

- La mejora del diálogo y la comunicación de la pareja.
- La mediación en casos de ruptura o conflicto.
- El apoyo ante situaciones concretas tales como la llegada de los hijos y sus cuidados; el inicio y desarrollo de la actividad escolar; el establecimiento de normas y límites; la atención a los mayores; la pérdida de un ser querido y su duelo, la convivencia con adolescentes, etc.

Los CAEF ofrecen servicios de mediación, asesoría psicológica, jurídica y social, orientación familiar, escuela de familias, etc. Todos los servicios son gratuitos y los ofrecen profesionales de probada experiencia.

Además son sede de los Puntos de Encuentro Familiar en los que, en coordinación con los juzgados de Familia puedan tener lugar los intercambios recogidos en los regímenes de visitas de menores en los que no hay acuerdo entre las partes y se establecen por decisión judicial.

La instalación de uno de estos centros en la ciudad de Alcorcón fue un compromiso electoral del alcalde David Pérez, que respondía a una demanda reiterada de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Es además ejemplo del objetivo de gobernar con Perspectiva de Familia, que ha caracterizado toda su gestión.

Como consecuencia de este compromiso, la Concejalía de Familia, con el apoyo del resto del equipo de Gobierno Municipal, trabajó codo con codo con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid con el fin de ponerlo en marcha. Fruto de este trabajo fue el convenio firmado en 2013 por el que este Ayuntamiento cedía una serie de instalaciones en uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad, en concreto, el Castillo Grande de Valderas, para la instalación de un CAEF que diera servicio a la población del Sur de la Comunidad de Madrid.

Tras los oportunos trabajos de acondicionamiento, y el correspondiente proceso de licitación, el CAEF de Alcorcón comenzó a funcionar en enero de 2014. En este primer año de actividad, el CAEF ha atendido a 836 familias procedentes de 48 municipios de esta zona de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a las familias de Alcorcón atendidas por el CAEF, los datos indican que la mayor parte son españolas (81%) y que su principal demanda está relacionada con la "dificultades de comunicación entre la pareja", seguida de "relación con hijos de 0 a 11 años" y de "12 a 18 años".

En cuanto al modelo de familia, destacan las familias nucleares (59 %), seguidas de las monoparentales (32%). Casi el 50% de estas familias están casadas o son parejas de hecho, y un 19% están divorciadas o separadas.

Por cuanto antecede, la concejal delegada que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta del primer año de actividad del Centro de Apoyo y Encuentro Familiar de la ciudad de Alcorcón.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2014.

La Segunda Teniente de Alcalde. Área Social y Económica Fdo. Silvia Cruz Martín".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al primer año de actividad del Centro de Apoyo y Encuentro Familiar de la ciudad de Alcorcón (CAEF), que ha dado servicio a la población de la zona sur de la Comunidad de Madrid y en el que se ofrece apoyo a todos los miembros de la familia a través de diversos servicios gratuitos atendidos por equipos multidisciplinares con formación y experiencia en dicho campo.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos (Área Social), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN

21/645.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DIVERSAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO, en su sede situada en el Centro Cultural “Miguel Ángel Blanco”, y que se detallan a continuación:

- Sesión ordinaria de 3 de abril de 2014.
- Sesión ordinaria de 5 de junio de 2014.
- Sesión extraordinaria de 17 de julio de 2014.
- Sesión extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2014.
- Sesión ordinaria de 9 de octubre de 2014.
- Sesión extraordinaria de 9 de octubre de 2014.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 1, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

22/646.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DIVERSAS ACTAS DE

LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 – NORTE, en su sede situada en el Centro Cultural “Viñagrande”, y que se detallan a continuación:

- Sesión ordinaria de 2 de abril de 2014.
- Sesión ordinaria de 4 de junio de 2014.
- Sesión extraordinaria de 16 de julio de 2014.
- Sesión extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2014.
- Sesión ordinaria de 8 de octubre de 2014.
- Sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2014.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

23/647.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DIVERSAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 – SUR, en su sede situada en el Centro Cultural “Los Pinos”, y que se detallan a continuación:

- Sesión ordinaria de 1 de abril de 2014.
- Sesión ordinaria de 3 de junio de 2014.
- Sesión extraordinaria de 16 de julio de 2014.
- Sesión extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2014.
- Sesión ordinaria de 7 de octubre de 2014.
- Sesión extraordinaria de 13 de octubre de 2014.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 3, que deberá proceder a la

tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se hace constar la satisfacción de todos los miembros de esta Junta de Gobierno Local por el archivo de la querrela por delitos de injurias y calumnias presentada por D. Enrique Cascallana Gallastegui contra el Alcalde, D. David Pérez García y el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. Javier Rodríguez Luengo, según auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Alcorcón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.